

384D0656

29. 12. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 341/91

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de diciembre de 1984

por la que se prorroga la recogida de información sobre las actividades de los transportistas que participan en los transportes marítimos de línea en determinadas zonas de explotación

(84/656/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 84,

Vista la Decisión 78/774/CEE del Consejo, de 19 de septiembre de 1978, relativa a las actividades de determinados terceros países en el sector de los transportes marítimos ⁽¹⁾,

Visto el proyecto de Decisión de la Comisión,

Considerando que las informaciones recogidas con arreglo a las Decisiones 79/4/CEE ⁽²⁾, 80/1181/CEE ⁽³⁾, y 82/870/CEE ⁽⁴⁾ son motivo de preocupación en lo que respecta a la posición de competencia de las compañías marítimas de línea de Estados miembros en razón de la naturaleza de la competencia que les hacen determinados transportistas en los tráficos contemplados en el Anexo II de la Decisión 79/4/CEE; que es conveniente, por tanto, continuar la recogida de información sobre el tráfico en dichas zonas;

Considerando que la recogida de información sobre el tráfico entre la Comunidad y los países contemplados en el artículo 2 de la Decisión 80/1181/CEE, cuyas modalidades han sido establecidas en la Decisión 81/189/CEE ⁽⁵⁾ y que ha sido prorrogada por la Decisión 82/870/CEE, es también motivo de preocupación en lo que respecta a la posición competitiva de las compañías marítimas de línea de los Estados miembros; que es conveniente, por tanto, continuar la recogida de información sobre este tráfico,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISION:

Artículo 1

En los artículos 1 y 2 de la Decisión 82/870/CEE, la fecha de 31 de diciembre de 1984 será sustituida por la de 31 de diciembre de 1986.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 1985.

Artículo 3

Los Destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1984.

Por el Consejo

El Presidente

P. BARRY

⁽¹⁾ DO n° L 258 de 21. 9. 1978, p. 35.

⁽²⁾ DO n° L 5 de 9. 1. 1979, p. 31.

⁽³⁾ DO n° L 350 de 23. 12. 1980, p. 44.

⁽⁴⁾ DO n° L 368 de 28. 12. 1982, p. 42.

⁽⁵⁾ DO n° L 88 de 2. 4. 1981, p. 32.